

6164

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.484, promovido por don Segundo Beretta Monta, «Beretta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.484, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Segundo Beretta Monta, «Beretta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete por la que se denegó el registro de la marca cuatrocientos quince mil ciento cincuenta, denominada «Ondina», según diseño, para distinguir productos de la clase 7 del «Nomenclátor», cuya resolución anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos que procede conceder al recurrente la referida marca; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6165

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.351, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.351, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1967, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número 302.351 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares Santiago, en nombre y representación de «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución es ajustada a derecho, por lo que la confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6166

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.601, promovido por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.601 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda presentada por «Laboratorios Fher, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el registro de la marca «Plat-fer», debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por estimarla ajustada a derecho y no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6167

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.599, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.599 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad anónima «Laboratorios Sulfer» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustadas a derecho las resoluciones que con fechas quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, denegatorias de la inscripción registral de la marca número cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, «Nüt-Lac», sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6168

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.598, promovido por don Federico Nogués Estrada, contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.598 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Federico Nogués Estrada contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió la inscripción de la marca número cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y dos «Cineconsa», el que confirmamos por estimarla ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6169

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.596 promovido por «Fundación Española Calitax para el Fomento de la Calidad», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.596 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fundación Española Calitax para el Fomento de la Calidad» contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya resolución anulamos por no ser conforme al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos que procede conceder a «Fundación Española Calitax para el Fomento de la Calidad» la marca número cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y tres para distinguir «instrumentos y accesorios de música». Sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6170

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.587, promovido por «Fábricas Agrupadas de Muñecas Onil, S. A.» (FAMOS) contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.587 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fábricas Agrupadas de Muñecas Onil, S. A.» (FAMOS), contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve sobre concesión del modelo de utilidad número ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6171

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.580, promovido por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.580 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Farmacia Laboratorios Landerlan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número trescientos dos mil quinientos ochenta de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Compañía Internacional de Farmacia «Laboratorios Landerlan, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorio de la inscripción de la marca «Betatres», número quinientos ochenta mil trescientos noventa y dos, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra dicho acuerdo, debemos declarar y declaramos que éstos son nulos por oponerse al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos que procede la inscripción de la citada marca en el Registro de la Propiedad Industrial para designar los productos químicos para la medicina y productos y especialidades farmacéuticas para los que se solicitó, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6172

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.539, promovido por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.539 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, en nombre de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» (REPESA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre protección a la marca internacional número trescientos tres mil trescientos setenta y dos, denominada «R», de la que es titular Le Joint Français, de París, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos que debe rechazarse en España la protección pretendida, por tratarse de marca ya registrada a nombre de la Sociedad recurrente; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.